



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	PROPIEDADES ACTIVOS Y NEGOCIOS S.A.
DEMANDADO	TERESA DE JESUS CORREA Y OTROS
RADICADO	050013103009-2014-00913-00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por auto del 12 de diciembre de 2022, se declaró la nulidad de todo lo actuado a partir, inclusive, del auto que admitió la demanda para que, la parte actora, en un término no superior a los 5 días subsanara la demanda respecto de quienes como demandados se encontraban fallecidos antes de formular la misma.

Sin embargo, la demandante no enmendó los defectos en el término previsto para ello, razón por la cual, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este interlocutorio.

SEGUNDO: Ordénese el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRÍ BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102db952b500949055feca44732f8d5267f049b2ff155f64a48dbbe6990d2a05**

Documento generado en 24/01/2023 04:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>